



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00812-00.

La encartada solicita que se entreguen los títulos constituidos a instancia del presente asunto, allegando para el efecto el acuerdo de pago celebrado.

Sin embargo, se advierte que es **inviable** acceder a lo peticionado, en tanto que el actual procedimiento se encuentra suspendido, en razón del promovido trámite de negociación de obligaciones, teniéndose que a la luz de lo normado por el art. 555 del C.G.P., tal paralización se mantendrá hasta que se verifique el cumplimiento o insatisfacción del arreglo suscitado, sin que sea suficiente, en oposición a lo esgrimido por la incoante, con que se allegue el pacto generado.

De otro lado, se avista que en los oficios remitidos por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES con destino a las correspondientes entidades, se indicó que las cautelas aquí impuestas se habían levantado. Empero, ello no se ajusta a lo dictaminado mediante decisión calendada a 2 de octubre del año que cursa, en la que se dispuso la **suspensión** de tales instrumentos precautorios. En ese sentido, se **ordena que se rectifiquen los mencionados comunicados**, enviándose tal subsanación a los pertinentes correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020. SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8b34f5e91e70f7d723e10cacbaff8c13181e8dbf55a36a85ebfbb2dce02316
d**

Documento generado en 06/11/2020 12:02:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**